

Señores  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Carrera 2 No. 8-90 Oficina 1105  
Palacio de Justicia  
[j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Despacho

**Asunto:** Su oficio: 0445  
Proceso Ejecutivo Singular de JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ ACOSTA contra  
ELIECER RINCÓN PALACIO.  
Rad. No.: 73001310300620010123100

Nos permitimos informarles que el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho incoado por el señor ELIECER RINCÓN PALACIO contra el municipio de Ibagué y que se tramita bajo el radicado No.73001233100020040140502, se encuentra desde el día 23 de octubre de 2017 al despacho para fallo ante el Consejo de Estado, magistrado ponente Dr. HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Una vez conozcamos la decisión del alto tribunal la informaremos a su Despacho.

Cordial saludo,



Maribel Hernández Quintero  
Asesora de la Oficina Jurídica del municipio de Ibagué



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



**13.30 – 2022 – 024709**

Ibagué, abril 21 de 2022

Abogado

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Juez Sexto Civil del Circuito**

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2 No 8 - 90 Oficina 1105

Ibagué

Asunto: Oficio No 0446 del 06 de febrero de 2020

Proceso 73001-31-03-006-2001-01231-00

Rad Pisami 2022 -

Respetado Señor Juez:

Por medio del presente me permito informarle que el oficio de la referencia del proceso de ELIECER RINCÓN PALACINO C.C 2.225.847, no se encuentra registrado ningún embargo en la Dirección de Tesorería en el sistema PISAMI módulo de embargos de la Alcaldía de Ibagué.

Cordialmente,

**FABIAN MAURICIO MORENO RUBIO**

Director Grupo Tesorería

Proyecto: Alexander Rivera – Contratista



Calle 2ª. 13-38 antiguo hotel Dulima

Código Postal 730006

[tesoreria@ibague.gov.co](mailto:tesoreria@ibague.gov.co)



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet en el link Sistema de Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado